

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre 2013
Código del Proyecto	8.12.01
Denominación del Proyecto	Control cumplimiento Ley 778 Talleres Protegidos de la CABA
Período examinado	2011
Objeto	Ley 778 Talleres Protegidos de Producción.
Objetivo de la auditoria	Evaluar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley 778.
Presupuesto	Sin reflejo presupuestario
Alcance	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoria a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.
Período de desarrollo de tareas de auditoria	Del 9/11/2012 al 21/5/2013
Aclaraciones previas	La Ley 778 se refiere a las compras directas que los Entes Públicos contratantes, definidos en el artículo 1 de la ley, están autorizados a realizar a las organizaciones privadas compuestas por personas con necesidades especiales. El Decreto Reglamentario 2677/03 en su Artículo 12 obliga a los Entes Contratantes a comunicar por medio fehaciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones de los consumos periódicos de bienes servicios e insumos como asimismo los consumos previstos para el próximo trimestre.
Observaciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1) Los relevamientos efectuados, evidenciaron que, los Ministerios no cumplen con el envío de la información trimestral histórica y proyectada a la Dirección General de Compras y Contrataciones, tal como lo dispone el artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 2677/03. 2) La Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de órgano Rector de acuerdo a lo establecido por la ley 2095 de Compras y Contrataciones, no implementó los Manuales de Procedimiento con el objeto de poder generar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley 778 y su decreto reglamentario según lo establece el inciso h) del artículo 18 de la mencionada Ley. (Ver Aclaraciones Previas) 3) Los Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no tienen implementado los Manuales de Procedimiento que permitan la organización y funcionamiento de la Ley 778, de acuerdo a lo

	establecido por el artículo 7º de la Ley 70.
Conclusiones	<p>De la Auditoria Legal llevada a cabo respecto del cumplimiento de la Ley CABA 778 "Talleres Protegidos de Producción" Proyecto N° 8.12.01, por el período fiscal finalizado al 31/12/2011, la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p> <p>Concluye:</p> <p>La ausencia de compras a los Talleres Protegidos de Producción reveló la escasa difusión de la ley 778.</p> <p>Asimismo, no se observa, a los efectos de cumplir con los objetivos de la ley, la articulación de comunicación entre los Ministerios y la Dirección General de Compras y Contrataciones, de acuerdo a lo exigido por el artículo 12 del Decreto Reglamentario n° 2677/03.</p> <p>Se advierte una falta de aplicación de la normativa y como consecuencia de ello, la AGCBA no ha podido verificar el cumplimiento de los fines y objetivos de la mencionada ley.</p>